

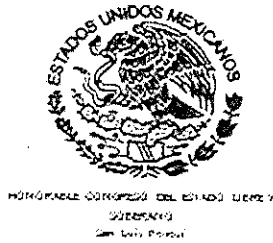


**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,  
PRESENTES.**

El suscrito, **Oscar Bautista Villegas**, diputado del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que **REFORMA** el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí; que sustento en la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el proceso de adopción es necesario un vínculo que habrá de generarse poco a poco y se requiere de un gran trabajo por parte del o los adoptantes a efecto de garantizar una adecuada unión familiar, “hay que entender que este proceso de adaptación no se da entre la familia y el niño de una forma aislada. La adopción es un problema enormemente complejo y multifacético por lo que, para poder atender al niño, habrá que mirarlo en el complejo entramado



*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino  
y la autonomía universitaria"*

de personas, contextos e intereses en el que éste se desarrolla (la escuela, el sistema sanitario, los pares, las ideas sociales sobre inmigración o sobre genética, las leyes...). La comprensión del proceso de adaptación desde una perspectiva de ecología del desarrollo se está convirtiendo en un enfoque indispensable (Berástegui, 2005; Palacios, 2006; Schweiger y O'Brien, 2005)<sup>1</sup> Asimismo "las familias necesitan preparación específica sobre todo aquello que puede entorpecer o dificultar la adaptación mutua ya sean factores asociados al niño o variables parentales, necesitan tener la posibilidad de pedir apoyo intensivo en las primeras semanas de convivencia y programas de seguimiento a largo plazo, sobre todo aquellos dos grupos de familias que valoraron el proceso más insatisfactoriamente. Por último, es urgente que desde la investigación avancemos en el análisis de las características de las familias que entorpecen la adaptación"<sup>2</sup>

Por ende, queda claro que es necesaria la adecuada vinculación entre el adoptante y el adoptado a efecto de garantizar una sana convivencia y una verdadera integración de tipo familiar mucho más cuando se trata de niños mayores de dos años de edad pues al incorporarse a una nueva familia comienzan un proceso de adaptación al encontrarse en un sitio nuevo, nuevo

---

<sup>1</sup> Berastegui, Ana (2007). La adaptación familiar en adopción internacional: un proceso de estrés y afrontamiento. Anuario de Psicología, Vol. 38, Núm. 2, Barcelona. Pp. 209-224. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=97017404004>

<sup>2</sup> Fernández Molina, Milagros (2002). Descripción del proceso de adaptación infantil en adopciones especiales. Dificultades y cambios observados por los padres adoptivos. Anales de Psicología, Vol. 8, núm. 1. Disponible en: [http://www.um.es/analesps/v18/v18\\_1/09-18\\_1.pdf](http://www.um.es/analesps/v18/v18_1/09-18_1.pdf)



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
SECRETARÍA

*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino  
y la autonomía universitaria"*

hogar, familia nueva, amigos, entre otras cosas, lo que entonces es prácticamente ajeno a su vida hasta ese momento, pues a su corta edad ya comprenden las cosas básicas como saber a quién recurrir o quienes son sus tutores o nuevos padres.

Es por tanto imperioso que al tratarse de un proceso de este tipo debe garantizarse tal como se tutela en nuestra Carta Fundamental el derecho a una familia, la cual no se configura ni se crea en un día sino que deberá irse construyendo poco a poco y por ello debe considerarse que al igual que el período que se da a las madres que dan a luz a un bebé, se otorgue un lapso pertinente para beneficiar a quienes llevan a cabo una adopción ello con la finalidad de fomentar la creación de un vínculo familiar y fomentar la adaptación de los menores a su nuevo entorno, todo ello en beneficio de las familias potosinas.

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** Se reforma el párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 36.- ...

Así mismo, las trabajadoras que logren obtener la adopción de un infante, gozarán de treinta días laborables de descanso a partir de la adopción.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO  
DE SAN LUIS POTOSÍ

*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino  
y la autonomía universitaria"*

...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



**DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS**

San Luis Potosí, S.L.P., 10 de octubre de 2016